

5



**AUTO No. 03102**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio con radicado 2012ER163120 del 28 de diciembre de 2012, el doctor Javier Ignacio Cormane Fandiño, Director General del Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta – Empresa Social del Estado, identificado con Nit. 800.247.350-6, ubicado en la Avenida 1 No. 13 A 61, Localidad de Antonio Nariño, identificado con chip No. AAA0032RWNN, solicitó permiso de vertimientos.

Que el Director General para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso vertimiento.
- Certificado de existencia y representación legal (acta de posesión, copia del documento de representación legal)
- Certificado Catastral
- Certificado de tradición y Libertad
- Copia del documento de representación legal
- Caracterización de vertimientos realizada el 25 de mayo de 2012
- Planos red hidrosanitaria (físico y magnético)
- Original y copias del recibo de Recaudo de Conceptos Varios de la Dirección Distrital de Tesorería No.836296
- Copia liquidación del servicio de evaluación
- Copia de la factura de servicios públicos
- Esquema flujo de masas por área

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.



## **AUTO No. 03102**

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

### **AUTO No. 03102**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el Director General del Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta – Empresa Social del Estado, identificado con Nit. 800.247.350-6, ubicado en la Avenida 1 No. 13 A 61, Localidad de Antonio Nariño, identificado con chip No. AAA0032RWNN, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Javier Ignacio Cormane Fandiño, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.141.318 de Barranquilla, Director General del Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta – Empresa Social del Estado, identificado con Nit. 800.247.350-6, o a quien haga sus veces, en la Avenida 1 No. 13 A 61, Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

**AUTO No. 03102**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de noviembre del 2013**

**Julie Andrea Martinez Mendez**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO**

EXPEDIENTE: SDA-05-2013-2684

**Elaboró:**

Alba Lucero Corredor Martin	C.C: 52446959	T.P: 219647	CPS: CONTRAT O 281 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/11/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/11/2013

**Aprobó:**

Julie Andrea Martinez Mendez	C.C: 53044900	T.P:	CPS: CONTRAT O 064 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/11/2013
------------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24 DIC 2013 (24) días del mes de Diciembre del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Auto 03102 al señor (a) Senia Hireya Gamba Halagón en su calidad de Apoderada.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27984240 de Barbosa (Santander), C.C. No. 15236199779BXC del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: Ry. 9EB No. 72B-70.  
Teléfono (s): 2428160 Ext. 194.

QUIEN NOTIFICA: Loz Marina Tijera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 DIC 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ). se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Anaelo Polina Rivola  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

ESC

## Bogotá DC

Señor:

**JAVIER IGNACIO CORMANE FANDIÑO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA**  
AVENIDA 1 N. 13 A 61

**Ref. Citación Notificación- AUTO N° 3102** de fecha **16-11-2013** Exp.SDA-05-2013-2684

Respetado señor:

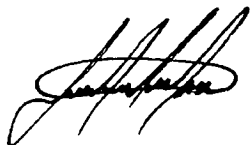
Sírvase comparecer de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:30 PM, a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas N° 54 – 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **AUTO N° 3102** de fecha **16-11-2013**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica (vigente) junto con documento de identificación, si es persona natural con la Cédula de Ciudadanía, o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8921.

Atentamente,



**Julie Andrea Martinez Mendez**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO**

Proyectó: Angela Yolima Rivera Gordillo